

## RESOLUCION Nro. 00286 22 JUN 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP**, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida".

### LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

**MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ**, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7; cuenta con licencia de funcionamiento Inicial Documental por el término de un año, en la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP, otorgada por Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede General mediante Resolución Nro. 3333 del 23/06/2022, debidamente ejecutoriada el 24/06/2022.

Que la Dirección ICBF – Regional Nariño, mediante Resolución No. 00130 del 24 de febrero de 2023, designa al equipo técnico para adelantar los procesos de aseguramiento a la calidad de la Regional Nariño para la vigencia 2023, para la verificación de los componentes legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero; para

## RESOLUCION Nro. 00286 22 JUN 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP**, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida".

la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP**, que opera la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7.

Que el 10 de marzo de 2023 se adelantó la asistencia técnica, dirigida a los operadores de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de socializar los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos establecidos en la normatividad vigente, en el proceso de renovación de licencias de funcionamiento la cual consta en acta de reunión Nro. 21.

Que mediante oficio radicado 45981 DEL 14/03/2023 se envió alerta a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7 del vencimiento de la licencia de funcionamiento para operar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP**, - CAE, cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la calle 21E Nro. 9E 4-30 Barrio la Estrella del Municipio de Pasto.

Que el 15/03/2023, el representante legal Señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15453372 de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7, procede a radicar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP**, en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 21E Nro. 9E 4-30 Barrio la Estrella del Municipio de Pasto.

Que el equipo interdisciplinario adelanto visita el día 15/03/2023, en la sede administrativa y operativa en el inmueble ubicado en la calle 21E Nro. 9E 4-30 Barrio la Estrella del Municipio de Pasto - Nariño, en la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP**, en aplicación del artículo 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional, de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019.

Que las observaciones quedaron enmarcadas en el instrumento in44.ivc, instrumento de verificación SRPA sanción CIP v3 y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 15/03/2023 la cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que mediante acta de visita del 10/06/2023 se realizó nueva visita con el fin de verificar las acciones de mejora en el componente administrativo - infraestructura, con las cuales se pudieron constatar las obras de mantenimiento en la adecuación de espacios al interior de los hogares, la instalación de los nuevos camarotes, los espacios están pintados, se colocó nueva ventanearía, se adecuo la iluminación artificial, se soldaron las puertas de baños y duchas, se respetó la capacidad instalada por cada hogar, se instalaron los nuevos locker, sin embargo quedan pendientes el mantenimiento de humedades en la zona de baños, el arreglo de inodoros y duchas, el mantenimiento de lavaderos y zonas de ropas.

## RESOLUCION Nro. 00286 22 JUN 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP**, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida".

Que, mediante correo electrónico del 13/06/2023, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades: Centro Transitorio; Centro de Internamiento Preventivo; Centro de Atención Especializado e Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.

Que, mediante correo electrónico del 14/06/2023, El Comité de Mezclas Poblaciones, informa que mediante Acta Nro. 25 del 13/06/2023 el comité de Mezclas de poblaciones y/o modalidades APROBÓ mezcla para la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, identificada con NIT 900208959-7 en las siguientes modalidades y poblaciones: Centro Transitorio; Centro de Internamiento Preventivo; Centro de Atención Especializado e Internado Restablecimiento en Administración de Justicia".

Que mediante correo electrónico del 22/06/2023, de la Subdirección de Responsabilidad Penal - Dirección de protección se dan a conocer los conceptos de operabilidad, el cual consta en Ficha concepto de operabilidad SRPA del 21/06/2023, en el cual en el ÍTEM 6 CONCEPTO DE OPERABILIDAD (SI/NO), enuncia: "SI CONDICIONADO" en las modalidades CAE, CIP, CETRA e IRAJ, ubicado la Calle 21 E 9 E - 430 Km 4 vía oriente, Barrio La Estrella -Pasto - Nariño, con las siguientes observaciones:

- Mal funcionamiento de los baños, muchos de estos deshabilitados o inservibles.
- Algunos de los alojamientos no cumplen con las áreas mínimas por persona establecidas en la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE CONCEPTOS MÍNIMOS Y ESTÁNDARES ARQUITECTÓNICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN COLOMBIA.
- Los alojamientos tienen instalaciones eléctricas, algunas de estas expuestas.
- Algunos de los alojamientos cuentan con reja bajo cubierta la cual se encuentra suelta o en mal estado o no es continua o incluso no tiene.
- En algunos de los alojamientos el nivel lumínico es inferior a 75 lux/m2
- Existen baños en algunos alojamientos los cuales no cuentan con anejo
- Es importante se verifique con la Subdirección de Responsabilidad Penal el funcionamiento del establecimiento toda vez que se pueden apreciar circulaciones cruzadas con los usuarios de las cuatro modalidades que allí operan.
- Algunos espacios se encuentran desalojados, no se les da ningún uso están en condición de abandono.
- Se puede apreciar que las cubiertas en concreto no cuentan con impermeabilizante propendiendo a la filtración de agua en espacios y algunos alojamientos.
- Algunas de las cubiertas en teja parecen ser en asbesto cemento por lo que es necesario constatar y contemplar el remplazo en caso de que sean de dicho material.
- Se evidencia notable falta de mantenimiento de cerramientos toda vez que la vegetación cubre por completo las concertinas en algunos sectores.
- Dadas las condiciones expuestas anteriormente, se llevó a cabo una reunión el día 22 de junio de 2023 entre la Dirección Administrativa (Grupo de Infraestructura Inmobiliaria), La Subdirección de Responsabilidad Penal y La regional Nariño, en la cual se acordó que el concepto de Operabilidad sería Condicionado, y estaría sujeto a la elaboración de un Plan de mantenimiento elaborado de manera articulada por la Subdirección de Responsabilidad Penal, la regional Nariño y el Operador del Centro de Orientación Santo Ángel (CORPUDESA), en el cual deberán establecer los compromisos, definir las obras y fijar los plazos, que permitan subsanar las observaciones plasmadas en el presente documento, se acordó como fecha de entrega del Plan de mantenimiento el viernes 21 de julio de 2023 al cual se realizará seguimiento por parte de la Dirección Administrativa.

## RESOLUCION Nro. 00286 22 JUN 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP**, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida".

Que el 22/06/2023 se emitió el concepto de aprobación del proyecto de atención institucional PAI.

Que mediante conceptos suscritos por los profesionales de los componentes Legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero, avalan y emiten concepto favorable para renovar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, identificada con NIT 900208959-7, de conformidad al art. 13.3 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional - PAI, en la en la modalidad: CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida". En los mencionados conceptos se advierten que no cumplen con los siguientes requisitos: Del componentes legal el ítem: 1.7, teniendo en cuenta que faltan obras de mantenimiento en especial baños y duchas para que la Secretaria Municipal de Salud realice nueva visita en hogares y talleres para otorgar el concepto sanitario; Del componente Técnico 1 proceso de atención los ítems: 2.1.3, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.16 y 2.2.4; Del componente Técnico 2 Salud y Nutrición el ítem 2.4.13; Del componente Financieros ítems: 4.1.3; del Componente Administrativo Infraestructura los ítems: 3.1.3 falta obras de mantenimiento en instalaciones eléctricas, instalaciones de luminarias que mejoren la iluminación artificial, mantenimiento de inodoros y duchas, mantenimiento y adecuación de la zonas de lavado y secado de ropas; Componente Administrativo Talento humano: 3.3.1 en cuanto a que los archivos de hojas de vida y sus contratos deben manejar unidad de criterio en cuanto al proceso de selección, hoja de vida, cedula de ciudadanía, estudios, experiencia, tarjeta profesional según aplique, antecedentes procuraduría, contraloría, penales, RNMC, autorización para consulta y consulta por inhabilidades derivadas de delitos sexuales, afiliaciones salud, pensiones, riesgos profesionales, contrato, inducción o reinducción según sea el caso, capacitaciones y soportes de bienestar según cronograma de actividades, entre otros soportes requeridos en cada caso.

Teniendo en cuenta que no se cumple con la totalidad de los requisitos dispuesto para la renovación de licencia bienal, se procede de conformidad a lo dispuesto en la resolución 3899 de 2010 en su artículo:

**13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional:** <\*Ver Notas de Vigencia> <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en

## RESOLUCION Nro. 00286, 22 JUN 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP**, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida".

ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional\*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Por tanto, se procede a otorgar licencia provisional por el termino de seis (6) meses contados a partir de su ejecutoria, la presente licencia se otorga debido a la necesidad de garantizar la prestación del servicio a la población beneficiaria en las instalaciones del Centro de Orientación Santo Ángel, que atiende a toda la población del departamento de Nariño que ingresa al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente.

Teniendo en cuenta que los mencionados requisitos faltantes no representan un riesgo para la integridad de los adolescentes y sus familias, los cuales serán objeto de un plan de mejora elaborado por el operador y verificado en un plazo de tres meses por el equipo de licencias de funcionamiento designado por la Dirección Regional.

La **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7, deberá para la renovación de Licencia de Funcionamiento, presentar ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 de 2010 y sus actos modificatorios, en todo caso El ICBF, a través de la oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, procederá con el seguimiento al plan de mejora y elevara las alertas de vencimiento de la presente licencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7 con personería jurídica reconocida por el ICBF - Regional Valle del Cauca, mediante resolución Nro. 4909 del 30/09/2016, representada legalmente por **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15453372 o quien haga sus veces; en la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP**, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida". Con sede Administrativa y operativa ubicada en la calle 21 E Nro. 9E 4-30 de la ciudad de Pasto - Nariño, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 240-83034, bien inmueble propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en virtud de la donación que le hizo el Instituto de Protección Santo Ángel mediante escritura pública Nro. 650 del 28/02/2013 otorgada en la Notaría cuarta del círculo de Pasto. Con capacidad instalada de Doce 12 cupos discriminados así diez (10) hombres y (2) Mujeres.

**RESOLUCION Nro. 00286** 22 JUN 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP**, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida".

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de SEIS (6) meses** contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**PARAGRAFO:** La Institución para la renovación de la licencia de funcionamiento deberá presentar ante la Dirección Regional, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

**ARTICULO TERCERO.** - La **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7 debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede administrativa y operativa que desarrolla la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP**, ubicada en la calle 21 E Nro. 9E 4-30 de la ciudad de Pasto - Nariño, y también en su domicilio principal ubicado en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca.

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar esta decisión personalmente al representante legal o quien haga sus veces de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7.

**ARTICULO QUINTO.** - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los 22 JUN 2023

  
**MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ**  
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez.  
Abogado Contratista Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño

Reviso: Jaime Enrique Narváez Cerón.  
Contratista Grupo de Asistencia Técnica-Protección - Regional Nariño

Control legal: Oscar Abel Hurtado Narváez.  
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

## **Jahison Jehismmy Insuasty Ordóñez**

**De:** Jahison Jehismmy Insuasty Ordóñez

**Enviado el:** viernes, 23 de junio de 2023 5:25 p. m.

**Para:** info@corpudesa.org; yoni.bonilla@corpudesa.org

**CC:** Oscar Abel Hurtado Narvaez; Jaime Enrique Narvaez Ceron

**Asunto:** COMUNICACION NOTIFICACION LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CAE Y CIP

**Importancia:** Alta

**Seguimiento:** Destinatario

info@corpudesa.org

yonibonilla@corpudesa.org

Oscar Abel Hurtado Narvaez

Jaime Enrique Narvaez Ceron

Lectura

Leído: 23/06/2023 6:21 p. m.

Señor (a)

**ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**

Representante Legal de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**

Calle 21 E Nro. 9E 4-30 de la ciudad de Pasto – Nariño

Pasto - Nariño

Reciba un cordial saludo,

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo quinto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño que a continuación se relaciona (n):

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00286	22/06/2023	Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la <b>CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA</b> , identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: <b>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO – CIP</b> , en población: <b>Adolescentes y jóvenes del SRPA</b> , a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida

00287	22/06/2023	<p>Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con privación de la libertad en Centro de Atención Especializada</p>
-------	------------	---

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ**  
 Contratista  
 Grupo Jurídico  
 ICBF Sede Regional Nariño  
 Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario  
 Teléfono: 602 7307580 Ext. 23042  
 www.jicbf.gov.co

Clasificación de la información **CLASIFICADA**

**Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez**

---

**De:** Info <info@CORPUDESA.ORG>  
**Enviado el:** viernes, 23 de junio de 2023 6:50 p. m.  
**Para:** Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez; Yoni Fabian Bonilla  
**CC:** Oscar Abel Hurtado Narvaez; Jaime Enrique Narvaez Ceron  
**Asunto:** RE: COMUNICACION NOTIFICACION LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CAE Y CIP  
**Datos adjuntos:** AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA- resolución 00286.pdf; AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA - resolución 00287.pdf

Cordial saludo.

Me permito remitir la autorización de notificación electrónica de las resoluciones 00286 y 00287.

Atentamente,

**Adrian Eduardo Ocampo Escobar**

**Representante Legal**

**Corporación Unida por el Desarrollo**

**Calle 63 Norte # 8n-39 B/Menga**

**Santiago de Cali - Valle del Cauca**

**www.corpudesa.org**



**CORPUDESA**

**CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO**

**De:** Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>

**Enviado:** viernes, 23 de junio de 2023 5:25 p. m.

**Para:** info <info@CORPUDESA.ORG>; Yoni Fabian Bonilla <yonibonilla@CORPUDESA.ORG>

**Cc:** Oscar Abel Hurtado Narvaez <Oscar.HurtadoN@icbf.gov.co>; Jaime Enrique Narvaez Ceron <Jaime.Narvaez@icbf.gov.co>

**Asunto:** COMUNICACION NOTIFICACION LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CAE Y CIP

Señor (a)

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR  
Representante Legal de la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA  
Calle 21 E. Nro. 9E 4-30 de la ciudad de Pasto — Nariño  
Pasto - Nariño.

Reciba un cordial saludo,

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo quinto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño que a continuación se relaciona (n):

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00286	22/06/2023	Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO — CIP, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida
00287	22/06/2023	Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con privación de la libertad en Centro de Atención Especializada

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ**  
Contratista  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Nariño  
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario  
Teléfono: 602 7307580 Ext. 23042  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que merece ser tratada a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe haber sido totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgar, reproducir o divulgar. Se advierte igualmente que los documentos contenidos en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden a copia funcional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviarnos dicho y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproducing or use. It also warns that the options contained in this message or the attachments do not necessarily correspond to the functional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we send back any general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Santiago de Cali, 23 de junio de 2023

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**  
Sede de la Regiona Nariño

**REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**

Yo, **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO**, con Nit. 900.208.959-7, autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución 00286 del 22/06/2023.

Al correo electrónico: [info@corpudesa.org](mailto:info@corpudesa.org)

Atentamente,



**ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**  
C.C. 15.453.372 de Alejandría.- Antioquia  
Representante Legal

**Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez**

---

**De:** Info <info@CORPUDESA.ORG>

**Enviado el:** viernes, 23 de junio de 2023 7:17 p. m.

**Para:** Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

**Asunto:** RE: Notificación Licencias de Funcionamiento CAE y CIP

**Datos adjuntos:** RENUNCIA TERMINOS ELECUTORIA RES 00287.pdf; RENUNCIA TERMINOS ELECUTORIA RES 00286.pdf

Cordial saludo.

Me permito remitir la renuncia a términos de las resoluciones 00286 y 00287.

Atentamente,

**Adrián Eduardo Ocampo Escobar**  
**Representante Legal**

**Corporación Unida por el Desarrollo**

**Calle 67 Norte # 8n-39 B/Menga**

**Santiago de Cali - Valle del Cauca**

**www.corpudesa.org**



**CORPUDESA**

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO

**De:** Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>

**Enviado:** viernes, 23 de junio de 2023 7:01 p. m.

**Para:** Info <Info@CORPUDESA.ORG>; yoni@corpudesa.org <yonit@corpudesa.org>

**Cc:** Oscar Abel Hurtado Narvaez <Oscar.HurtadoN@icbf.gov.co>; Jaime Enrique Narvaez Ceron <Jaime.Narvaez@icbf.gov.co>

**Asunto:** Notificación Licencias de Funcionamiento CAE y CIP

Señor (a)

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal de la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA  
Calle 21 E Nro. 9E 4-30  
Pasto - Naríño

Reciba un cordial saludo,

Conforme a la autorización allegada mediante correo electrónico, por medio del presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A, la siguiente

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00286	22/06/2023	Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida
00287	22/06/2023	Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con privación de la libertad en Centro de Atención Especializada

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF - Regional Naríño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de las anteriores resoluciones y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de elección.

Cordialmente,



**JAHISON JEHISMIMY INSUASTY ORDONEZ**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Nariño

Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario

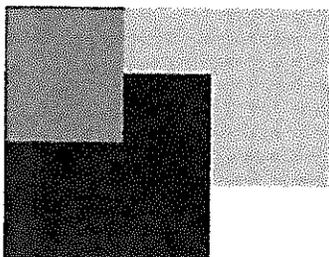
Teléfono: 602 7307580 Ext. 23042

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la Información **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe haberlo recibido de su materia, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que los anexos contenidos en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al interior institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviaron copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización expresa a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case certain from disclosing it, reproduce or use it, also warn that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachment, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Santiago de Cali, 23 de junio de 2023

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**

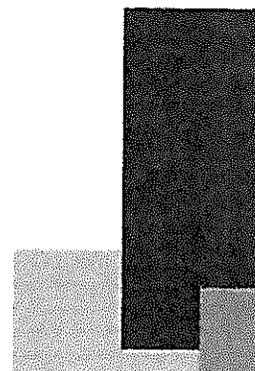
REF. Resolución No. 00286 del 22 de junio del 2023

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 23 de junio de 2023 de la Resolución No. 00286 del 22 de junio de 2023.

Que por medio del presente renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

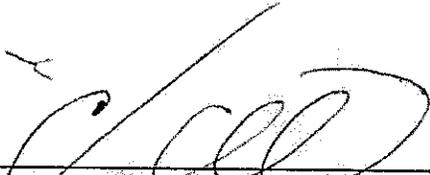
**ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**  
Representante legal



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución 00286 del 22/06/2023, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, identificada con NIT 900208959-7 en la modalidad: CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida", de la cual se surtió notificación por correo electrónico el día 23/06/2023 al representante legal, Señor (a) ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR identificado (a) con cedula de ciudadanía 15453372, quien renuncio a todo termino de notificación y ejecutoria el día 23/06/2023, por tanto, el acto administrativo queda debidamente ***ejecutoriado el día 26 de junio de 2023.***

Para constancia se firma a los 26 días de junio de 2023.

  
OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Jahison j. Insuasty Ordoñez